

Zaragoza

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gallur.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fiuerguelas.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Alicante

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Algorfa, que con las existentes constituirán Agrupación «Francisco Franco», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Jorner, del Ayuntamiento de Puenteceso.

Una mixta en Seixos-Tella, del Ayuntamiento de Puenteceso.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vilanova-Recesende, del Ayuntamiento de Teo.

Cuenca

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cañada Juncosa.

Murcia

Una unidad de niños y dos de niñas en Llanos de Brujas, del Ayuntamiento de Murcia, que con la existente trasladada a nuevo local constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Tres unidades de niñas y una de niños en la Agrupación de Sangonera la Verde, del Ayuntamiento de Murcia (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niñas y tres de niños).

Valencia

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jeresa, que con las existentes constituirán Graduada «San Antonio de Padua», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Málaga

Tres unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (barrio de los Remedios), trasladándose a éste la unidad de niñas instalada provisionalmente en la Capilla, constituyendo Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), denominada «Manuel Valle».

Cuatro unidades de niños en el nuevo edificio de Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, trasladándose a éste la unidad de niños de la calle Queipo de Llano, que con las existentes constituirán Agrupación «Custodio Puga», con dirección sin curso—creándose la plaza—y nueve unidades (siete de niños y dos de niñas).

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales que se mencionan, a base de las existentes que se expresan:

Pontevedra

Una mixta, por conversión de la de niñas, en Frades. del Ayuntamiento de Mondariz.

Córdoba

Graduada «Crisanto Luna», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco, a base de las tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio.

Graduada «Martínez Cano», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco, a base de las cuatro unidades de niños y cuatro de niñas existentes en el mismo edificio.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.188, promovido por Sociedad Mercantil «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.188, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad Mercantil «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 3 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso, y dando lugar en parte al mismo, entablado por «Contax, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, concedente de la marca número trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve a favor de «Leffort y Compañía, S. R. C.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden recurrida y de las actuaciones administrativas que la precedieron a partir del momento, al cual deberá retrotraerse el expediente, en que debió publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la modificación del diseño de la marca solicitada trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve, para que se cumpla este requisito, y, en su caso, los relativos a la fecha de prioridad y a la precisa determinación de la palabras que el solicitante de la marca pretenda utilizar en el espacio dejado en blanco en el diseño: sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.544, promovido por «Dr. L.º Zambelletti, S. p. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de septiembre de 1964 y 25 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.544, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «D. L.º Zambelletti, S. p. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de septiembre de 1964 y 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 17 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. L.º Zambelletti, S. p. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco que concedieron la marca «Bequipecto», número cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, debemos declarar como declaramos nulas dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida